



Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Expediente N° 1689613-2024-MINCETUR, de fecha 20.08.2024, presentado por la empresa **ADP MERKUR GMBH**, en el que solicita autorización y registro de una (01) memoria de sólo lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11 que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establece la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de las memorias de sólo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21 del referido Reglamento señala que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una Entidad Autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y Directivas;

Que, realizada la evaluación de los Certificados de Cumplimiento N° MO-495-ADP-24-01-59 de fecha 01.08.2024, elaborado por la entidad autorizada a expedir certificados de cumplimiento Gaming Laboratories International LLC (GLI), se advierte que la memoria de sólo lectura cumple con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, registrando el programa principal un porcentaje de retorno al público no menor del 85%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias;

Que, en observancia de lo establecido en la Resolución Directoral N° 556-2006-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 10.07.2006, la solicitante presenta en una unidad de almacenamiento óptico el archivo binario de los programas de juego, así como las imágenes del soporte físico y etiqueta correspondientes en formato JPG, con resolución 300 dpi;

De conformidad con la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 27 del TUPA del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0052-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-LTM, e Informe Legal N° 0049-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.RGLLV;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Inscripción y Registro de una (01) memoria de sólo lectura fabricada por la empresa **ADP MERKUR GMBH** (Alemania) solicitada por la misma empresa, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	CÓDIGO DE MEMORIA	POSICIÓN	FABRICANTE
01	A0017369	UNI.GEN.MB.P.12.3.4_MB. R.12.3.2	P10/P9	ADP MERKUR GMBH

Regístrese y notifíquese,

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas